

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 784.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda de Real orden con fecha 10 del corriente dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem lo que sigue.—S. M. la REINA se ha servido nombrar Comisario de la Obra pia de Jerusalem, en la Diocesis de Córdoba, al Doctor D. Juan Nepomuceno Cascallana, Canónigo penitenciario de aquella Sta. Iglesia Catedral, propuesto por V. S. en 4 de Mayo último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para su publicidad. Córdoba 23 de Setiembre de 1844.—P. O. D. G. P., El Secretario, Luis Huet.

Circular núm. 798.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio

de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente se me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á la REINA de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo sobre conveniencia de dejar libre el ejercicio de revisores de firmas y papeles sospechosos, á cuyas declaraciones periciales hay que acudir con frecuencia en los juicios. Enterada S. M., como asimismo de lo manifestado con este motivo por el tribunal supremo de justicia, con cuyo dictámen ha tenido á bien conformarse, y hallandose de acuerdo este Ministerio con el de Gracia y justicia, se ha servido declarar suprimido el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y cualquier otro de igual clase que exista en el Reino; quedando libre esta profesion, aunque bajo la garantia del titulo que acredite la capacidad y moralidad de las personas que aspiren á ejercerlas, el cual se expedirá por el Ministerio de la Gobernacion bajo los requisitos siguientes.

1.º Los profesores de instruccion primaria superior presentarán ademas del documento que los acredite de tales, su fé de bautismo por la cual conste que tienen 25 años cumplidos de edad, y un atestado de buena conducta dado por la justicia y el párroco de su domicilio.

2.º Los que solo sean profesores de instruccion primaria elemental se sujetarán á

un examen teórico-práctico ante una comisión de tres revisores, ó en su defecto de tres peritos de conocida instrucción y moralidad, nombrados por el Gefe Político, quien remitirá el expediente á este Ministerio para la resolución que convenga.

3.º Por el título de revisor pagarán los aspirantes los mismos trescientos reales que satisfacen en el día por el suyo los lectores de letra antigua, y además los gastos de examen cuando lo haya.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia y gobierno de los habitantes de esta provincia. Córdoba 26 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 776

Habiendo sido robadas del cortijo del Encileño, término de esta ciudad, las yeguas cuyas señas se espresan á continuación, á D. Bernardo Serrano, vecino de Fernan-núñez; los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para la busca y captura de los autores del robo, poniendo estos á mi disposición. Córdoba 21 de Setiembre de 1844.—P. O. D. G. P., El Secretario, Luis Huet.

Señas.

Una llamada Portuguesa, pelo negro, cerrada. Otra nombrada Serrana, pelo castaño claro, de 6 años. Otros dos potros castaños claros de dos años. El hierro de estas caballerías es B en el jamon derecho.

Circular núm. 775.

Habiendo sido robadas las cinco yeguas, una de ellas con rastra, y cuyas señas se espresan á continuación, del cortijo titulado Algoljillas, término de la Rambla, á D. Juan de Luque Carmona, vecino de Fernan-núñez; los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para su busca, y captura de los autores del robo, poniendo estos á mi disposición. Córdoba 21 de Setiembre de 1844.—P. O. D. G. P., El Secretario, Luis Huet.

Señas.

Una nombrada velaora, pelo castaño, cerrada y con una nube en un ojo. Otra llamada dorasta, colorada castaña, cerrada. Otra

llamada Manicala, negra, cerrada con rastra, siendo el potro castaño.—Otra llamada Señorita, colorada de cuatro años. Otra nombrada Estremeña, colorada, lucera, de cuatro años: el hierro de todas es este: Y: en la nalga derecha.

Circular núm. 796.

En el cortijo de Juan Perabad, término del Carpio, fueron robadas 4 caballerías la noche del 23 procsimo pasado, cuyas señas se espresan á continuación con la rectificación últimamente adquirida: en cuya consecuencia los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes á la busca y captura de los autores del robo y detencion de las caballerías, dandome aviso de su resultado. Córdoba 24 de Setiembre de 1844.—P. O. D. G. P., El Secretario, Luis Huet.

Señas de los tres ladrones.

1.º Alto, de buen color, patillas rubias, pantalon blanco, chaqueta de pan de pobre obscuro, caballo castaño claro, aparejado con albardilla, boeado y estribos baqueros. Los otros dos mas bajos, morenos, patilla negra, con sajones oscuros, dormanes ó marseleses con coderas de colores, con caballos negros, aparejados con albardilla y freno como el anterior. Edades por su orden y al parecer 40, 30 y 25 años, que parecian jitanos por haberlos visto en la feria última, con tres palos.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, siete cuartas, Estrella, pie y mano derecha blancos, un granizo en el ojo derecho, cerrada, y en la izquierda un hierro, con rastra de un muleto castaño tordo y en el pescuezo el mismo hierro.

Otra negra pezeña, cinco años, mano derecha con pelos blancos, lucera, cordon y bebe, menos de siete cuartas, algo chata, domada y con un hierro.

Una burra cana, con cinco años, oreja izquierda hendida y un agujero en la derecha, herrada con O

Circular núm. 771.

En la noche del día 15 del actual en el cortijo nombrado del Alamillo, termino de esta ciudad, fueron robadas por varios ladrones una yegua cerrada, tres potras, una jaca y un potro de la propiedad de Agustina

Losada, viuda de Francisco Aranda, labradora del citado cortijo, cuyas señas se espresan á continuacion. Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las mas activas diligencias para la busca de las mencionadas caballerías y detencion de los tenedores de ellas, poniéndolos á disposicion de este Gobierno político. Córdoba 20 de Setiembre de 1844.—Luis Huet.

Señas.

Una yegua cerrada, castaña, con dos dedos. Otra de tres años, castaña oscura, calzada, con un lucero blanco. Otra de tres años castaña clara. Otra de la misma edad y pelo, calzada de los dos pies de atras. Una jaca capona cerrada, estatura pequeña, pelo castaña, lucero corrido. Un potro entrepelado en tordó oscuro, edad 2 años.

Circular núm. 803.

Debiendo ausentarme de esta capital y su provincia para usar de la Real licencia que S. M. se ha dignado concederme, queda desde el dia de mañana encargado del mando superior administrativo de ella el Sr. D. Juan Buznego, Intendente de la misma, durante mi ausencia: conforme á lo prevenido en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Circular núm. 772.

D. Juan de Robas, Alcalde constitucional de esta villa de Valsequillo, &c.

Hago saber: que de orden del Sr. Gefe superior político de esta provincia y por acuerdo del Ayuntamiento constitucional que presido, se venden 148 fanegas de trigo del pósito nacional, á 20 rs. cada fanega por ser trigo de buena calidad y crivado al recibirlo el establecimiento. Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que guste comprarle comparezca ante el Ayuntamiento de la referida villa. Valsequillo 16 de Setiembre de 1844.—Juan de Robas.—Pedro Zamorano, Srio.

Circular núm. 788.

Habiéndose verificado en esta villa el cabildo abierto con concurrencia de contribuyentes al ramo de provinciales para tratar so-

bre si se subastán ó no los ramos arrendables que en parte lo constituyen, se determinó su afirmativa; lo que para llevar á efecto ha acordado el Ayuntamiento constitucional hacer notorio por medio del boletín oficial que los dias señalados para los remates de espresados ramos que son á saber, vino y vinagre, aceite, jabon blando, y alcabala del viento; y tambien el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino, y 17 en la de aguardiente con destino á la construccion de la carretera de Córdoba á Málaga, serán el 27 de Octubre próximo de pujas llanas, el 17 de Noviembre siguiente de diezmos y medios diezmos, y el 31 del mismo que será el último de cuartos y medios cuartos: todo lo que ha de tener lugar en las salas capitulares de 10 á 12 de su mañana, en donde encontrarán los interesados el pliego de condiciones que han de servir de base á dichas subastas. Benamejí 17 de Setiembre de 1844.—Presidente, Juan Antonio Carreira.—José Maria Montoro, Srio.

Circular núm. 765.

Ayuntamiento constitucional de Fernan-núñez.

Este cuerpo municipal ha deliberado: que inmediatamente se reuna la Junta de repartidores capitalistas, cuyos individuos están legalmente elegidos, y que procedan sin levantar mano á estender los motivos clasificados de contribuir, á fin de formalizar debidamente los cuadernos de la riqueza pública imponible de esta villa, que han de servir de base para girar los repartimientos de toda clase de contribuciones, pertenecientes al año vénidero de 1845, para que esta medida que aconseja la ley y la equidad pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros hacendados en su término, y se presenten á dar relacion jurada de todas las especies de bienes que posean, ó puedan revisar los capitales que individualmente tienen estampados, tengan toda la publicidad conveniente, se anuncia en este periódico oficial; en el bien entendido que el juicio de agravios está abierto desde el dia de hoy hasta el último del mes de Octubre próximo, y transcurrido este plazo no se podrá atender ninguna reclamacion por fundada que sea, en virtud á que se dá todo el tiempo necesario y la notoriedad mas solemne, para que nadie pueda alegar ignorancia. Fernan-núñez 16 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Fernando de la Secada.—Fernando Sequeira, Srio.

Circular núm. 778.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitu-

cional de esta villa, que presido, celebrado en sesión pública el día 15 del corriente, asociado de los vecinos mayores contribuyentes y representantes de todas las clases del vecindario, se subastan para su arriendo los ramos arrendables de ella, correspondientes al año próximo de 1845, y son vino, aceite, vinagre, jabón blando, alcabala del viento, ramo de carne, 8 mrs. en arroba de vino, y 17 en la de aguardiente con destino su producto á las obras de la carretera de Córdoba á Málaga, y la corredería de granos y aceite. Los remates han de celebrarse en estas casas capitulares, el primero por pujas llanas el 29 del corriente, el segundo por diezmos y medios el 31 de Octubre, y el tercero y último para cuartos el 30 de Noviembre próximos desde la hora de las nueve de la mañana hasta las doce del mismo. En los mismos días y horas de los remates anteriores se celebrarán los de 4 mrs. en cuartillo de vino con destino su producto á la lactancia de niños Espositos de este partido, en cuyos actos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y presupuesto para el arriendo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en indicadas subastas. Guadalcazar 17 de Setiembre de 1844.—E. A. P., Pedro Luna.—Francisco Quer, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro Togado honorario de la Audiencia territorial de la ciudad de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, penden autos instruidos á instancia de D. Antonio Alfaro, y otros individuos vecinos de esta ciudad, sobre que se declare divisible entre los parientes los bienes de que se compone el patronato real de legos fundado por Fernando de Budia, en los cuales he mandado fijar el presente, por el cual cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el preciso é improrrogable termino de treinta días se presenten en este mi juzgado á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo realizado les parará entero perjuicio, y proveeré lo que hoy a lugar, ó cuyo fin sirve este edicto de notificación en forma. Dado en Córdoba á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cua-

tro = Fernando Bayle = Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia la subasta y único remate para el arrendamiento de la cañada de Buey Prieto, término de Santa Ella, perteneciente al secuestro de D. Sebastian de Borbon, bajo el tipo de 45,100 rs.

Cuyo remate se ha de verificar el día 20 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante los Sres. Intendente, Contador y Administrador principal y Escribano de la Subdelegación, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Setiembre de 1844.—P. H. Mariano de Barcia.

OTRO.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia la subasta y único remate para el arrendamiento del Matadero y Carnicerías públicas de esta ciudad, bajo el tipo de 15,000 rs. anuales.

Cuyo remate se ha de verificar en los estrados de la Intendencia el día 20 del próximo mes de Octubre á las 12 de su mañana ante los Sres. Intendente, Contador, Administrador principal del ramo y el Escribano de la Subdelegación, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 26 de Setiembre de 1844.—P. H. Mariano de Barcia.

OTRO.

Están para arrendarse el cortijo nombrado Tajagrano, situado en el término de Castro del Río, y una haza del mismo nombre en el ruedo de dicha villa; y los cortijos la Membrilla baja, y el Mal-nacido ó Caleron bajo, situados ambos en el término de Santa Ella. Las personas á quienes convenga interesarse en el arriendo de estas fincas podrán avistarse con su administrador D. Clemente Sancho, que vive en Córdoba, calle de los Moros núm. 18, para enterarse de las condiciones y fianzas que se esijan, y hacer las proposiciones que tengan á bien acerca de las rentas. El vencimiento de los arrendamientos actuales será por lo respectivo á los cortijos en fin de Diciembre de 1845, y por lo tocante á la haza en S. Miguel del mismo año, y por consiguiente los nuevos habrán de correr desde esos días en adelante. Se admiten proposiciones en el tiempo que media desde ahora hasta el 31 de Octubre próximo: después de este día no se admitirá ninguna.